



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL INGENIERO BENJAMÍN ATONAL CONDE, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ISIS YANET BARANDA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "LA CEDHT"; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA CEDHT":

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y 3 del Reglamento Interior del mismo Organismo Estatal, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en la Constitución Federal y Local, en las leyes secundarias y reglamentarias que de ellas emanen, los tratados suscritos por la Presidenta de la República aprobados por el Senado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.
- 1.2 Que las normas estatales relativas a los Derechos Humanos serán interpretadas de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos



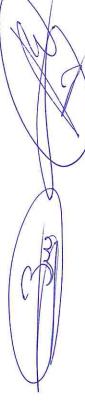






Mexicanos y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo momento, la protección a las personas. De acuerdo con lo señalado por el artículo 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, son atribuciones de "LA CEDHT", las siguientes:

- Proponer la política estatal en materia de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos, impulsando así el desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos en el Estado.
- Establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la adecuada ejecución de la política estatal de defensa, protección, respeto, prevención y difusión de los Derechos Humanos.
- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial.
- Fomentar programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias e instituciones competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados internacionales en los que México sea parte, en materia de Derechos Humanos.
- 1.3 Que la **DOCTORA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER**, fue designada como Presidenta de "LA CEDHT" en términos del Decreto No. 152 de fecha dos de junio de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial No. 23, Décima Segunda Sección, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco.
- 1.4 Que la DOCTORA JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER, en su carácter de Presidenta, y de conformidad con el documento emitido a su favor señalado en la declaración inmediata anterior, se encuentra facultada para ejercer la representación legal del Organismo y por lo tanto, para celebrar el presente convenio general de colaboración, así como establecer políticas que la Comisión habrá de seguir en materia de derechos humanos; que promuevan y fortalezcan ias relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, para un mejor cumplimiento de









sus fines, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 en sus fracciones i, V y IX, 61 y 66 fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

1.5 Que, para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arquitectos número veintisiete, Colonia Loma Bonita, Código Postal 90090, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl.

2. De "EL MUNICIPIO":

- 2.1 Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el relativo 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- 2.2 Que en este acto, el INGENIERO BENJAMÍN ATONAL CONDE y la LICENCIADA ISIS YANET BARANDA CHÁVEZ, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de Totolac, Tlaxcala; acreditan la personalidad con la que se ostentan, mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), ITE-CG232/2024, por el que se realiza la asignación de Regidurías a los partidos políticos y candidaturas independientes, debidamente acreditadas y registrados ante el órgano electoral, a efecto de constituir los Ayuntamientos electos en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veinticuatro; tal y como lo es el de Totolac, Tlaxcala, electos por el periodo del treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro al treinta y uno de agosto del dos mil veintisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 35, Tercera Sección, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, y que a la fecha no ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna en relación a las facultades que se ostentan con tal carácter.





- 2.3 Que el INGENIERO BENJAMÍN ATONAL CONDE y la LICENCIADA ISIS YANET BARANDA CHÁVEZ, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, ambos del Municipio de Totolac, Tlaxcala; cuentan con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio y, en consecuencia la potestad para celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios para su cabal representación y administración; en aquiescencia con lo establecido por los numerales 94 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 33 fracción i, 41 fracción XXVI y 42 fracciones II, III y XII de la Ley Municipal dei Estado de Tiaxcala.
- **2.4** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal, sin número, en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, Código Postal 90160, del Municipio de Totolac, Tlaxcala.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en un marco de colaboración mutua, por lo que convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones en la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- 3.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar este convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- 3.3 Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas, financieras, presupuestales y normativas.







Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones relacionadas con la capacitación, formación, actualización y difusión en materia de Derechos Humanos en el Municipio de Totolac, Tlaxcala, con el fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, coadyuvando en el fomento de una cultura de paz y la defensa de los Derechos Humanos, por lo que acuerdan desde este momento que cada una de ellas aportará sus mejores esfuerzos para apoyarse mutuamente, en la implementación y realización de dichas actividades vinculadas con el cumplimiento del presente Convenio.



"LA CEDHT" se compromete a coordinar, diseñar y ejecutar diversas estrategias y actividades de capacitación, actualización y difusión relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula primera, así como para los fines señalados en la declaración primera de este convenio, para lo cual, de estimarlo necesario "LAS PARTES", en su oportunidad, formularán y firmarán los acuerdos y/o convenios específicos, mismos que una vez firmados, formarán parte integral de este instrumento.

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen designar











a un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por "EL MUNICIPIO" se designa como enlace al CIUDADANO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Sexto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala.
- b) Por "LA CEDHT", se designa como enlace a la MAESTRA LAURA JOSEFINA GUEVARA GONZÁLEZ, Encargada de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tiaxcaia.

Será responsabilidad de los Enlaces, entre otras:

- 1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
- 2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento.
- 3. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA, PARTICIPACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas. Previa propuesta efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito o vía electrónica al enlace, la naturaleza de su participación y sus términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a su disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

QUINTA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la elaboración de estos, "LAS PARTES" identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rigen sus respectivas actuaciones, los proyectos y









acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades culturales, de capacitación, cursos, foros, talleres, conferencias, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines, por lo que previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración; una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, serán elevados a la categoría de convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD.

Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" a través de sus respectivas Unidades de Transparencia, se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada, reservada, sensible o confidencial, que haya sido intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente convenio, en términos de lo previsto en la / Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de











Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcaia, así como la normatividad aplicable a cada una de ellas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuidad del presente convenio o de sus convenios específicos; En todo caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surte efectos jurídicos contados a partir de la firma, siendo su fecha de término de forma indefinida, pudiendo darse en cualquier momento, siempre y cuando así lo determinen, ya sea por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de dar por concluido el presente instrumento, con al menos treinta días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo consensuado por "LAS PARTES", para lo cual deberá notificarse la propuesta de modificación con al menos quince días hábiles de anticipación, a fin de que una vez aceptada, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, que una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este convenio, obligando de igual forma a "LAS PARTES" a su cumplimiento.







DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

Leído que fue integramente el presente convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican firmándolo por duplicado a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticinco, en el Municipio de Totolac, Tlaxcala.

POR "EL MUNICIPIO"

INGENIERO BENJAMÍN ATONAL CONDE
PRESIDENTE

LICENCIADA ISIS YANET BARANDA CHÁVEZ

SÍNDICA

POR "LA CEDHT"

DOCTORA JAKQUELINE OKDOÑEZ BRASDEFER

PRESIDENTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE
TLAXCALA SUSCRITO CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO; LO ANTERIOR PARA
CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.